



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

RESOLUCIÓN Nº 333-CSUP-2012

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el Art. 16 establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.

2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el Art. 145 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece el Principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento y que consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales;

Que, la comunicación universitaria debe adaptarse a la época actual, en que las nuevas tecnologías de la información y comunicación están presentes en la vida cotidiana de las personas, instituciones, empresas y sociedad;

Que, la UPEC es una entidad pública de educación superior conformada por una comunidad universitaria en la cual, estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios tienen relación directa con su funcionamiento. En este entorno, las prácticas comunicativas deben propiciar una relación colaborativa y participativa, con adecuados flujos de información, comunicación interna, presencia mediática, posicionamiento de imagen y todas las prácticas que propicien una cultura organizacional, confianza y credibilidad en la institución, vínculos con los públicos de interés institucional, así como responsabilidad social empresarial;

Que, la comunicación en la UPEC debe estar acorde con sus necesidades, potencialidades, estructura organizacional orientada hacia la consecución de los objetivos estratégicos. De igual manera, con el funcionamiento y articulación de las entidades reguladoras de la Educación Superior como el CES, CEAACES y SENESCYT;



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Que, es necesario contar con un instrumento legal que regule los procesos de comunicación interna, ámbito, objetivos y su interrelación con las diferentes unidades administrativas y académicas de la universidad; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias expide el:

REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

CAPÍTULO I ÁMBITO Y OBJETIVOS

Art. 1.- Ámbito.- Las disposiciones constantes en el presente reglamento son de aplicación obligatoria en la Jefatura de Comunicación, y en todas las Unidades Administrativas y Académicas de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

Las disposiciones previstas en este reglamento se aplicarán en lo concerniente a la ejecución del proceso de comunicación y difusión de la información institucional hacia la comunidad universitaria de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi y la sociedad en general.

Art. 2.- Objetivos.- El presente reglamento tiene como objetivos:

- a) Constituir a la comunicación en un eje transversal de las políticas de cambio, transparencia, articulación y gestión de la UPEC, para posicionarla como la universidad orientada a la formación de profesionales; comprometida con la investigación, ciencia, tecnología e innovación en el entorno actual de la sociedad del conocimiento;
- b) Desarrollar un sistema de información y comunicación participativo que canalice la información de forma ágil y oportuna entre la comunidad de la UPEC, así como fortalecer la identidad institucional;
- c) Difundir el quehacer de la comunidad universitaria para evidenciar el trabajo que se lleva adelante de acuerdo con los fines, principios y funciones del Sistema de Educación Superior;
- d) Fortalecer la imagen corporativa ante la colectividad como una universidad que está dando pasos firmes hacia el mejoramiento de la calidad educativa y la generación emprendedora del país; y,
- e) Cumplir con el ejercicio de la rendición de cuentas, ante la sociedad, comunidad universitaria en particular y a los organismos de control de la educación superior.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Art. 3.- Unidad responsable de la aplicación.- Corresponde la responsabilidad de la aplicación de este reglamento a la Jefatura de Comunicación, con el soporte y colaboración de las unidades académicas y administrativas.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Art 4.- Comunicación.- Proceso de interacción comunicativa entre la UPEC y sus públicos interno y externo para posicionarla como institución de educación superior de excelencia y calidad, dando a conocer los servicios que brinda a la colectividad y los aportes en la solución de los problemas del entorno, hasta convertirse en referente académico a nivel nacional e internacional.

Art. 5.- Ejes de la Comunicación.- Los ejes del proceso de comunicación son:

- a) La comunicación como un ejercicio propio de todos los ciudadanos;
- b) Cada integrante de la comunidad universitaria tiene la responsabilidad y la obligación de aportar en la construcción de una mejor universidad y por ende un país mejor;
- c) El acto comunicativo como un hecho visible que genera opinión pública responsable; y,
- d) La comunicación como un acto de movilización social, partir de lo que la gente sabe, ignora, siente, cree y sueña.

Art. 6.- Principios de la Comunicación.-

- a) Propiciar una comunicación basada en el respeto a las personas;
- b) Orientar la comunicación hacia la comunidad universitaria y el entorno, como el activo más importante de la institución;
- c) Aportar a la generación de confianza y credibilidad basada en la transparencia;
- d) Fomentar la comunicación participativa por parte de todos los miembros de la UPEC; y,
- e) Cumplir las normas y leyes referentes a la comunicación.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Art. 7.- Opinión Pública.- Uno de los ejes de la comunicación es el generar opinión pública sobre temas que son de interés colectivo. Sólo cuando un hecho se difunde, se socializa y se lo pone en consideración de la población, puede ser incorporado en su vida cotidiana.

Art. 8.- Funciones de la comunicación en la UPEC.- Las funciones de comunicación de la UPEC, están orientadas a:

- a) Promover la generación de confianza y credibilidad basada en la transparencia, entrega de información, responsabilidad social y rendición de cuentas;
- b) Elaborar productos comunicacionales impresos, de audio y audiovisuales;
- c) Planificar los proyectos y actividades a ejecutarse en el área de comunicación;
- d) Coordinación de ruedas de prensa y agenda de entrevistas en medios de comunicación;
- e) Proponer convenios interinstitucionales;
- f) Estimular la participación entre estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios en acciones que beneficien a la universidad, facilitando la información;
- g) Aportar con soluciones a problemas de la universidad;
- h) Promover la interrelación de los colectivos sociales y comunidad universitaria;
- i) Posicionar a la universidad ante la sociedad, como una entidad de educación superior de calidad;
- j) Impulsar la creación de flujos de información acordes con las necesidades de la universidad;
- k) Impulsar mecanismos de divulgación científica, tecnológica y de rescate de saberes ancestrales;
- l) Difundir a las audiencias de interés institucional los casos exitosos del público interno que constituyan noticias positivas generadas o promovidas por la universidad;



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- m) Proponer estrategias de posicionamiento de la universidad ante las audiencias de interés;
- n) Asesorar en comunicación y relaciones públicas a las autoridades de la universidad para la toma de decisiones;
- o) Desarrollar estrategias comunicacionales para la generación de redes empresariales a escala nacional e internacional;
- p) Implementar políticas de comunicación que promuevan mensajes positivos apegados a la realidad cultural y geográfica del Ecuador, así como programas de comunicación acordes con la sociedad de la información y el conocimiento mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación; y,
- q) Gestionar la comunicación de la UPEC, enmarcada en el cumplimiento y respeto a las normas y leyes establecidas.

CAPÍTULO III DE LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

Art. 9.- Denominación.- En la estructura orgánica funcional de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, constará la denominación de “Jefatura de Comunicación”, siendo su competencia la Comunicación Organizacional y las Relaciones Públicas.

Art. 10.- Relación.- La gestión de la Jefatura de Comunicación está relacionada con todo el quehacer institucional de la UPEC. Es decir, la información que generan, unidades administrativas y académicas, insumos para la gestión de esta jefatura.

Art. 11. Procesos.- La Jefatura de Comunicación de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, tiene tres grandes procesos de gestión:

1. Comunicación interna e identidad corporativa.
2. Difusión y publicaciones.
3. Relaciones públicas y eventos.

La gestión de los tres procesos de la Jefatura de Comunicación de la UPEC, tienen un componente de multimedios como parte de un manejo comunicacional acorde con el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Art. 12.- De las corresponsalías.- Desde un manejo integral de la comunicación de la UPEC, en la estructura orgánica funcional de la Jefatura de Comunicación se establece la red de corresponsales de las escuelas y unidades administrativas y de apoyo, que serán designados por las autoridades.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Los corresponsales designados por las autoridades de las facultades, escuelas y unidades de apoyo, articularán su trabajo en coordinación con la Jefatura de Comunicación según los perfiles establecidos por ésta, para lo cual:

- a) La dirección y coordinación general del Sistema de Información y Comunicación es efectuada por la Jefatura de Comunicación de la UPEC.
- b) Las actividades del sistema integral de información y comunicación de la UPEC se efectuarán de acuerdo con el Plan Operativo Anual;
- c) Los corresponsales de las escuelas, unidades administrativas y de apoyo acatarán las disposiciones que reciban por parte de la Jefatura de Comunicación; y,
- d) El manejo de la imagen corporativa será estandarizada en toda la estructura universitaria. De tal forma, que los documentos, publicaciones, sitio web, señalética, material promocional utilicen una imagen estandarizada de la UPEC.

CAPÍTULO IV ESTRATEGIAS

Art. 13. Estrategias.- Para cumplir con los objetivos de la Jefatura de Comunicación se articularán las unidades administrativas, unidades académicas y de apoyo para el trabajo colaborativo orientado hacia una comunicación oportuna y efectiva, a través de las siguientes estrategias.

- a) Identificar las potencialidades de la universidad para difundirlas mediante los diversos mecanismos de comunicación establecidos en la UPEC y otros que se crearen.
- b) Establecer alianzas estratégicas para ampliar la difusión de la imagen corporativa ante públicos de interés.

Artículo Final.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, por el Consejo Superior Universitario Politécnico.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Dado, en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la UPEC, en Tulcán, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Dr. Hugo Ruíz Enríquez
**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**



CERTIFICO.- Que el presente reglamento fue aprobado en primer debate, en sesión ordinaria el día miércoles 05 de diciembre del 2012; y, en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria el día jueves 13 de diciembre del 2012.

Dr. Edgar Jiménez Villarreal
SECRETARIO CSUP

